

LA BIBLIA COMO FUENTE DEL DERECHO EN MATERIA PROCESAL EN CUANTO A LA ORALIDAD

SANDRA LILIANA ROMERO MORA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

TUTOR: Doctor LUIS AGAPITO MORENO MORENO

DIPLOMADO PROCESAL Y JURISPRUDENCIA

Bogotá D.C.

2016

LA BIBLIA COMO FUENTE DEL DERECHO PROCESAL EN CUENTO A LA ORALIDAD

Resumen:

Este ensayo es un breve análisis, de, si la biblia es una fuente de derecho en materia procesal en cuanto a la oralidad en Colombia y busca con el mismo realizar una reseña histórica de la influencia de la misma en el derecho, dejando ver que algunos de sus principios se reflejan en estos escritos y son aplicables en el sistema oral en materia procesal; si bien es cierto el derecho es una construcción humana a través de la costumbre, no se puede desconocer que la biblia a influenciado el pensamiento del hombre y en muchas naciones ha generado cambio radicales tales como la separación del estado de la iglesia romana, y teniendo en cuenta que en Colombia se suscitó la transmutación de un sistema escritural a un sistema basado en la oralidad, cabe resaltar la importancia de este libro.

Palabras claves: Biblia; proceso; oralidad; jueces; estado; iglesia; costumbre; instituciones; cambios y ius puniendi.

LA BIBLIA COMO FUENTE DEL DERECHO PROCESAL EN CUENTO A LA ORALIDAD**Abstract**

This essay is a brief analysis to understand if the Bible is a source of law in procedural matters regarding the orality in Colombia, and seeks to make a historical review about the influence of this in the law revealing that some of its principles are reflected in these writings and are applicable in the oral system in procedural matters. While it is true that the law is a human construction through customs, it cannot be ignored that the Bible has influenced human thought and in many countries has led to radical changes such as the separation of state of the Roman church, and taking into account that in Colombia was raised the transmutation of a scriptural system to a system based on orality, it is worth noting the importance of this book.

Keywords: Bible; process; orality ; judges ; state; church; custom; institutions; changes and ius puniendi .

INTRODUCCIÓN

Este ensayo trata realizar una breve reseña histórica, en la cual se quiere evidenciar que la biblia es una fuente del derecho en materia procesal en cuanto a la oralidad, en razón a que por ser un escrito de más de 5000 años de antigüedad, nos ofrece un panorama en el cual se desarrolla la oralidad dentro de los procesos que allí se narran, los cuales tienen características similares al sistema que hoy en día se utiliza; analizaremos a través de las fuentes en la búsqueda de la respuesta a las inquietudes que surgen a partir de esta trabajo descriptivo.

Si bien es cierto, la mayoría de personas estigmatizan la palabra biblia, lo que no les permite tener una mente abierta frente a la misma con el propósito de escudriñarla y aprender de ella; es extraño que un estado que se denomina “cristian” en sus instituciones estudiantiles y claustros académicos no se estudie este compendio de libros, siendo uno de los que más han aportado a la humanidad como lo menciona las obra de John Lucke “ensayo sobre el gobierno Civil” y “ La Estirpe Calvinista en nuestras instituciones” del ex presidente Alfonso López Michelsen, las cuales se mencionan en este trabajo.

Daremos breves ejemplos relacionados con los juicios que se relatan en esta obra “ la Biblia”, con el fin de ilustrar la oralidad en los procesos y como se nombraban los jueces para entonces, cual era el propósito de los mismo; por ultimo tratar de hacer entender que la biblia no es solo un compendio de libros que se describen historias para muchos ficticias para otros reales, sino que ha realizado grandes aportes a la humanidad y que posee precedentes históricos de los cuales se pueden extracta principios en derecho, viables para la aplicación en materia procesal en cuanto a la oralidad.

LA BIBLIA COMO FUENTE DEL DERECHO PROCESAL EN CUENTO A LA ORALIDAD

PREGUNTA PROBLEMA

¿Es la biblia fuente del Derecho en materia procesal en cuanto a la oralidad?

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Lo oralidad en Colombia se implemento por primera vez en el 2004 a través del Código De Procedimiento Penal, lo que conlleva a un cambio importante en cuanto a los procedimientos para ser efectivo el derecho sustancial, posteriormente con la implementación de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual entró en vigencia el 02 de julio de 2012, en su “*artículo 37 los procedimiento administrativo se adelantaran por (...), verbalmente (...)*”; esto conllevó a la implementación de la oralidad, haciéndola más efectiva y eficaz del proceso.

Empieza a realizarse las audiencias orales, lo que implica que cada una de las partes procesales este mejor preparada, tengan un mayor y amplio conocimiento de la ley, con el fin de que en el desarrollo de las audiencias se surtan todas las etapas procesal.

Teniendo en cuenta la importancia que la oralidad a cobrado en el desarrollo del derecho procesal en Colombia, es importante conocer el surgimiento y la importancia del mismo, en razón a que la oralidad permite la efectividad y celeridad en la resolución de los procesos; es así que partiendo de esta afirmación, surge el cuestionamiento si la Biblia es fuente de derecho en material procesal en cuento a la oralidad, lo que conlleva a ser un estudio el cual permita realiza una breve reseña histórica que nos lleve a conocer si este compendio de libros nos puede dar luz en cuanto a la implementación de la oralidad.

OBJETIVO GENRAL

Presentar una breve reseña histórica que permita ver como la Biblia siendo uno de los libros más antiguos de la historia de la humanidad, ha influenciado en el pensamiento del hombre, con el fin de generar derecho a través de la costumbre dada en los estado protestantes, los cuales son aplicables al derecho procesal en cuanto a la oralidad (Common Law) derecho anglosajón.

Objetivos específicos

1. Determinar el aporte bíblico de la oralidad
2. Explicar en cuanto al aporte bíblico del derecho procesal en cuanto a la oralidad en Colombia.

JUSTIFICACIÓN

Durante siglos la Biblia que significa “Del lat. tardío *biblia*, y este del gr. [τὰ] βιβλία [*tà*] *biblia*; literalmente '[los] libros'.” Real Academia Española, 2016, Diccionario de la lengua Española, Recuperado de (<http://dle.rae.es/?id=5RquIbT>), ha sido objeto de controversia, lo que lleva a realizar un estudio para indagar si este compendio de libros es fuente del derecho en cuanto a materia procesal en la oralidad.

Cabe resaltar que la biblia como fuente de autoridad, influyo en el establecimiento de estados cristiano protestantes que se había propagado principalmente en el norte y centro de Alemania , Escandinavia , Finlandia, Estonia, Letonia, los Países Bajos del Norte, la mayor parte de Suiza, Escocia, Inglaterra, los Estados Unidos, la mayoría de Canadá , Sudáfrica y Australia. Consecuencias de la Reforma Protestante, los mismos que se independizaron del catolicismo

LA BIBLIA COMO FUENTE DEL DERECHO PROCESAL EN CUENTO A LA ORALIDAD

romano, estableciendo nuevas costumbres basadas en principios bíblicos que generaron derecho, lo que produjo la separación de los intereses del Estado de los de la Iglesia Romana.

Por lo cual, este estudio se centra en la influencia de la biblia en cuanto a la oralidad en materia procesal, en razón a que como fuente de derecho que ha contribuido con la creación de normas jurídicas procesales aplicables a un estado, como anteriormente se dijo, estados protestantes, y en este caso la implementación de la oralidad en Colombia, que venía de un sistema escritural y que a partir de la ley 906 de 2004 y el nuevo Código General del Procesos, se implementa la oralidad.

En este orden de ideas, la biblia han influenciado el pensamiento y consigo ha realizado importantes aportaciones al funcionamiento de las instituciones y en las estructuras de las sociedades protestantes, que finalmente han ingerido en nuestros procedimientos jurídicos; *Las instituciones del modelo procesal penal anglosajón, que introducen las ideas de adversarialidad, oralidad, igualdad de armas, respeto a las garantías, oportunidad y justicia negociada, y que parten de una visión iusteórica subyacente centrada en la solución de los problemas jurídicos concretos y de una visión procedimental de la justicia.* Quintero, C.A. *La Justicia Penal Negociada en Estados Unidos y Colombia. Estudio comparado desde una perspectiva de Cultura Jurídica. (Tesis Derecho) Universidad Nacional de Colombia.*

Para ello es necesario definir brevemente la influencia como fuente de derecho de la biblia.

MARCO TEORICO

La oralidad en la Biblia

La oralidad es la expresión verbal que permite la narración de uno o varios hechos, la biblia en principio se transmitía verbalmente de generación en generación, “*y las repetirás a tus hijos, y hablarás de ellas estando en tu casa, y andando por el camino, y al acostarte, y cuando te levantes*”. (Deuteronomio 6:7-9, Biblia Reina Valera 1960).

Así mismo se encuentra condensada en los cinco primeros libros de la biblia que fue dada por Dios a Moisés en el Sinaí, pero su desarrollo se da especialmente en estos libros de Levítico que proviene de uno de los nombres de las tribus de Israel que descendían de Levi hijo de Jacob, donde concluye en “*estos son los estatutos, ordenanzas y leyes que estableció Jehová entre sí y los hijos de Israel en el monte Sinaí por mano de Moisés* (Levítico capítulo 26 verso 46, Biblia Reina Valera 1960); y el libro de Deuteronomio “*Amarás, pues, a Jehová tu Dios, y guardarás sus ordenanzas, sus estatutos, sus decretos y sus mandamientos todos los días*”(Deuteronomio capítulo 11 verso 1, Biblia Reina Valera 1960).

Uno de los juicios orales más de trascendencia en la Biblia, es el relacionado con el juicio del rey Salomón en el cual se dirimía un conflicto entre dos mujeres las cuales habían tenido hijos para la misma época y uno de ellos fallece, por lo cual la mujer que pierde a su hijo en las horas altas de la noche realiza el cambio por el hijo de la otra mujer que se encontraba vivo, esta última en la madrugada al darse cuenta de que no era su hijo, hace el reclamo a la otra mujer, esta negándolo todo se enfrenta con ella y se niega a entregar al menor, por lo cual se dirigieron ante el rey Salomón, quien celebra un juicio oral, donde ordena partir en dos a la criatura y darle a

LA BIBLIA COMO FUENTE DEL DERECHO PROCESAL EN CUENTO A LA ORALIDAD

cada mujer una de las mitades, cuando esto acótese la madre del menor se opone y cede su derecho de madre afirmando que le dejen el hijo a la que inicialmente había hecho el cambio, al observar y escuchar la reacción de esta mujer el rey Salomón frente a este argumento ordenar dar el menor a la mujer que cedió su derecho como madre para la salvar la vida de su hijo, fue la evidencia plena que le dio al juez en este caso el rey Salomón para fallar en derecho, de manera inmediata y con sentencia favorable a favor de la madre del menor. (1Reyes 3:16-28 RVR 1960)

Se puede apreciar en este caso como las audiencias se realizaban en forma oral y pública, con acceso a la justicia efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de los intereses, donde el juez ejercía el uso de los poderes para lograr la igualdad real de las partes, practicando todas las pruebas en busca de la verdad, como lo señala el Código General del Proceso.

MARCO METODOLÓGICO

Siendo un método descriptivo realizado a través del estudio de la biblia, se puede afirmar que la misma es una fuente de derecho, que a través de los ejemplos dados extraídos de este manuscrito, se plantea la oralidad dentro del derecho procesal, su aplicación denota la calidad en los procesos, el “ius punendi” el derecho del estado a corregir y el derecho a ser escuchado y acceso a la justicia y en los juicios orales dando cumplimiento a las etapas procesales permite al juez ejercer la autoridad para dirimir los conflictos en busca de la verdad.

MARCO CONCEPTUAL

El debido proceso

Podemos encontrar dentro del derecho procesal bíblico el derecho a ser oído y vencido en juicio; *“le dijo Nicodemo, el que vino a él de noche, el cual era uno de ellos: ¿Juzga acaso nuestra ley a un hombre si primero no le oye, y sabe lo que ha hecho?”* (Juan 7:50-51 RVR 1960).

“El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez”. Buenas tareas, 2010, Principio del Debido Proceso, Recuperado de <http://www.buenastareas.com/ensayos/Principio-Del-Debido-Proceso/942026.html>.

El debido proceso se consagra en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y encuentra su desarrollo en el artículo 2 del Código General del Proceso *“Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado”.*

Concepto, M.P. Calle Correa, M.V., Corte Constitucional (2014) “Sentencia C – 034/14”, Bogotá: El debido proceso es un derecho fundamental. Posee una estructura compleja, en tanto se compone por un plexo de garantías que deben ser observadas en todo procedimiento administrativo o judicial, escenarios en los que operan como mecanismo de protección a la autonomía y libertad del ciudadano y límites al ejercicio del poder público. Por ese motivo, el

debido proceso es también un principio inherente al Estado de Derecho, cuyas características esenciales son el ejercicio de funciones bajo parámetros normativos previamente establecidos y la erradicación de la arbitrariedad. Así lo ha explicado la Corte:

Concepto, MP. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo C-980 de 2010, “(...) el derecho al debido proceso se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, y en particular, al ejercicio del *ius puniendi* del Estado. En virtud del citado derecho, las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnímoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio y asegurando la efectividad de aquellos mandatos que garantizan a las personas el ejercicio pleno de sus derechos

Nombramiento de jueces

“Escoged de entre vuestras tribus hombres sabios, entendidos y expertos, y yo los nombraré como vuestros jefes”. (Éxodo 18:13; Deuteronomio 1:12), el propósito de realizar este nombramiento era el conseguir la intermediación en el proceso con el fin de dar resolución de los conflictos que se presentaban dentro de las tribus de Israel y así descongestionar el acceso a la justicia y juzgar al pueblo en todo el tiempo.

Locke, J, (1983), Ensayo sobre el Gobierno Civil, como se realizaba el nombramiento de los jueces, tanto en los estados indígenas como en Israel, con el fin de establecer las similitudes de este estilo de gobiernos, como:

“ Por eso vemos que en América, que sigue siendo todavía un modelo de lo que fueron las épocas primitivas en Asia y en Europa, cuando los habitantes eran muy escasos para la

extensión de esos países, y la escasez de habitantes y de dinero no tentaba a los hombre a agrandar sus posiciones de tierra ni a luchar por una extensión mayor de sus fincas, vemos, digo, que los reyes indios son muy poco más que generales de sus ejércitos, y, a pesar de que tienen un poder absoluto en la guerra, ejercen muy escaso mando en el propio país en tiempo de paz; su soberanía entonces muy moderada, de las decisiones sobre la paz y la guerra recaen de ordinario en el pueblo o en un consejo, aunque la guerra misma que no admite pluralidades de gobernantes, lleva naturalmente a colocar el mando en la única autoridad del rey.

En Israel mismo, el negocio principal de sus jueces y de sus primeros reyes parece haber consistido en ser capitanes y jefes de sus ejércitos en el tiempo de guerra eso se ve con toda claridad en la historia de Jefe (...) un bastardo al que habían arrojado de su familia y convinieron con él en que, si les ayudaba contra los amonitas lo reconocerían como jefe suyo”

Alfonso López Michelsen, la influencia del protestantismo definido en su obra *La Estirpe Calvinista en Nuestras Instituciones*, Pag. 74).

Una de las obras que menciona la influencia de pensadores protestantes que surgen del hecho de realizar la interpretación de las escrituras y la traducción de las mismas a los idiomas nativos que generó grandes cambio sociales y en Colombia dentro de las instituciones nacionales se le conoce la escrita por el Ex presidente Alfonso López Michelsen “ *La Estirpe Calvinista en nuestras instituciones*”, en donde menciona como esta corriente de pensadores rompió el laso que existía entre la iglesia Romana, desprendiéndose de nuevas ideas y estilos de gobiernos, “El Calvinismo no sólo definió y

sistematizó el contenido de la Reforma, sino que puso su mayor acento en lo que había sido hasta ahora característico en la doctrina protestante”

“el calvinismo parte de la doctrina de la predestinación y el dogma para la vida social y soberanía de Dios sobre todas las áreas de la vida. Asimismo, explicó que la creencia calvinista en el divorcio completo entre la vida terrena y la vida eterna condujo a sustraer de lo Bíblico la economía, el derecho, la filosofía de la historia y en cierta manera la pedagogía para convertirlas en ciencias éticas”...

Es por ello que Michelsen a lo largo de la historia de este tema ha afirmado que el Calvinismo (Hugonote y Covenanter) es la Iglesia mas protestante dentro de todas las reformas que al interior de esta se han dado en el mundo, y por esta misma razón la considera Antirromana, porque de hecho solo persigue hacer las cosas conforme a la Sagrada Escritura desechando de tajo otras fuentes como la Filosofía Tomista o la tradición del papado.

La doctrina de Calvino, es fuertemente teocéntrica lo que le preocupa siempre es la soberanía de Dios, su omnipotencia, su providencia y sólo como una consecuencia de esto la doble predestinación del hombre, su elección o condenación. Calvino señala que Dios, absoluto y trascendente, crea y gobierna el mundo sin que los hombres puedan comprender sus designios. El predestina para cada uno de ellos la salvación o la condenación, sin que puedan cambiar su sentencia; pero más allá de su destino, el mortal está obligado a exaltar la Gloria de Dios en la tierra. Eduardo Algeciras, 2014, Sobre "La Estirpe Calvinista de Nuestras Instituciones Políticas", Recuperado de

LA BIBLIA COMO FUENTE DEL DERECHO PROCESAL EN CUENTO A LA ORALIDAD

(presbiterianocalvinismo.wordpress.com/2014/02/12/sobre-la-estirpe-calvinista-de-nuestras-instituciones-politicas-por-eduardo-algeciras/)

Alfonso López Michelsen, señala la influencia de la escuela calvinista en la construcción de la constitución de 1811

La disciplina social, como entre los ancianos del calvinismo que representaban la colectividad, quedó en mano de los burgueses en representación de todos, fue tipo de gobierno el que establecieron entre nosotros los constituyentes de 1811, un gobierno propicio al desarrollo de las virtudes calvinistas, tal como lo habían concebido los puritanos en el siglo XVII y como lo popularizó el hijo de un soldado de Cromwell: John Locke, quien en sus tratados de gobierno señaló como función primordial del Estado la Función de expedir leyes para precisar el derecho natural y proteger la propiedad privada.

Como se resalta la influencia de la biblia en la construcción de derecho no sólo en los estados de pensamiento protestante como Inglaterra, Alemania, Estados Unidos de América y demás, deja ver como sus incuestionables principios jurídicos más importantes que han trascendido desde ella a nuestras modernas codificaciones legales.

En conclusión, la biblia ha sido un libro de grandes aportes legales en cuanto al derecho en materia procesal y su desarrollo en oralidad, a través de los nuevos pensadores que surgen del protestantismo como Calvino y John Lucke, filósofos que a través de sus escritos inspiran a realizar cambios en los estados, infundados en los procesos que se narraban en los escritos bíblicos y aplicando los procedimientos que se muestran en los mismos, vemos como se cumple el debido proceso, así como se realizaban la escogencias de los jueces que juzgaban en Israel,

LA BIBLIA COMO FUENTE DEL DERECHO PROCESAL EN CUENTO A LA ORALIDAD

todo esto bajo un sistema de oralidad, y finalmente aporta a las instituciones estatales como lo señala el Ex Presidente Alfonso López Michelsen en su obra la Estirpe Calvinista en Nuestras Instituciones.

MARCO LEGAL

NORMA	ARTÍCULO	ANÁLISIS
Código General del Proceso	<p><u>ARTICULO 26. ACCESO A LA JUSTICIA.</u> Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado.</p>	<p>Una de la características importantes de la oralidad es el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales, cualquier persona puede acceder libremente al aparato judicial con el fin de hacer valer sus derechos, así mismo encuentra su desarrollo en la biblia, como menciono anteriormente en el caso del juicio de la mujeres que se enfrentaban por la maternidad de un menor.</p>

LA BIBLIA COMO FUENTE DEL DERECHO PROCESAL EN CUENTO A LA ORALIDAD

Código General del Proceso	<p>ARTÍCULO 39. PROCESO ORAL Y POR ... AUDIENCIAS. Las actuaciones se cumplirán en forma oral, pública y en audiencias, salvo las que expresamente se autorice realizar por escrito o estén amparadas por reserva.</p>	<p>Las audiencias en la biblia eran orales, lo que conllevaba a que el juez conociera perfectamente la ley para su debida aplicación.</p>
Ley 906 de 2004	<p>ARTÍCULO 80. LEGALIDAD. Nadie podrá ser investigado ni juzgado sino conforme a la ley procesal vigente al momento de los hechos, con observancia de las formas propias de cada juicio.</p> <p>La ley procesal de efectos sustanciales permisiva o favorable, aun cuando sea posterior a la actuación, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.</p> <p>Las disposiciones de este código se aplicarán única y exclusivamente para la investigación y el juzgamiento de los delitos cometidos con posterioridad a su vigencia.</p>	<p>En cuanto a la etapa del juzgamiento, en la biblia las personas eran juzgadas conforme a la ley, así dirimían los conflictos, esto permitía que existiera seguridad jurídica y así el juez fallaba conforme a derecho.</p>

CONCLUSION

En conclusión, la biblia ha sido un libro de grandes aportes legales en cuanto al derecho en materia procesal y su desarrollo en oralidad, los nuevos pensadores que surgen del protestantismo como Calvino y John Lucke, reformador y filósofo que a través de sus escritos inspiran a realizar cambios en los estados; infundados en los procesos que se narraban en los escritos bíblicos y aplicando los procedimientos que se muestran en los mismos, vemos como se cumple el debido proceso, así como se realizaban la escogencias de los jueces que juzgaban en Israel, todo esto bajo un sistema de oralidad, y finalmente aporta a las instituciones estatales, como lo señala el Ex Presidente Alfonso López Michelsen en su obra la “*Estirpe Calvinista en Nuestras Instituciones*”.

REFERENCIAS

- Ley

Colombia, Congreso Nacional de la República (2012. 12 de julio), “Ley 1564 de 2012, Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y expide dictan disposiciones”.

- Ley

Colombia, Congreso Nacional de la República (2004. 01 de septiembre), “Ley 906 de 2004, Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.

Colombia, Corte Constitucional (2010), Sentencia C-980 de 2010, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo., Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (2014), sentencia C-034/14, M.P. Calle Correa, M.V., Bogotá.